

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Enero 1892).

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de pago del segundo trimestre del reparto provincial de este ejercicio y de la parte alícuota de atrasos que con el mismo corresponde satisfacer á los que así lo tienen concertado, deberán pagar esas deudas en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL; pues de no efectuarlo se entablará seguidamente el procedimiento ejecutivo para su recaudación.

Así lo acordó esta Comisión provincial en sesión del 30 de Diciembre próximo pasado,

y se publica para conocimiento de las Corporaciones contra quienes este acuerdo se dirige.

Zaragoza 2 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

NEGOCIADO 1.º.—Circular.

En cumplimiento del art. 141 de la ley Municipal vigente, dentro del actual mes de Enero han de terminarse las liquidaciones de los ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1890-91 hasta el día 31 del mes de Diciembre último, en que terminó el período de ampliación, y por consecuencia han debido quedar definitivamente cerradas las operaciones de dicho ejercicio.

Los Sres. Secretarios podrán llevar fácilmente este trabajo á la práctica, si tienen presente que en el balance general de los 18 meses del citado ejercicio (que han debido remitir á la Contaduría de la Diputación en el primer correo del corriente mes de Enero), aparecen consignadas las sumas de todas las operaciones realizadas por capítulos del

presupuesto, y únicamente faltará llevar á las citadas liquidaciones el detalle de los diferentes artículos á que el balance no descende.

Terminadas las liquidaciones, los Ayuntamientos redactarán inmediatamente el presupuesto adicional, cuyo principal objeto es el de legalizar las resultas del ejercicio anterior, ó sea las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y de pago en las liquidaciones.

La tramitación que debe darse á los presupuestos adicionales es la misma que á los ordinarios, y está claramente explicada en los artículos 146 y 147 de la ley Municipal.

Además de lo anteriormente dicho se tendrán presentes las siguientes

### Previsiones.

1.<sup>a</sup> Las liquidaciones que sumadas por capítulos no coincidan con el balance general aprobado por la Contaduría de la Diputación, serán inadmisibles y se considerarán como no presentadas.

2.<sup>a</sup> Los excesos de gastos que aparezcan en las liquidaciones y no sean formalizados mediante presentación del expediente que prescribe la Real orden de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en Caja.

3.<sup>a</sup> Además de las amplias explicaciones que han de darse en las liquidaciones, no se admitirán como incobrables las cantidades que no se justifiquen mediante certificación expedida por el Secretario-contador, con arreglo á lo que resulte de los libros.

4.<sup>a</sup> A las liquidaciones han de acompañarse las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, como fin del ejercicio de 1890-91.

5.<sup>a</sup> Las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto adicional se han de redactar en forma que descienda al mayor detalle, y no se admitirán las que sostengan cantidades englobadas.

6.<sup>a</sup> Las liquidaciones de ingresos y gastos, y los presupuestos adicional y refundido, se presentarán por triplicado; y los expedientes de excesos de gastos, por duplicado.

7.<sup>a</sup> Sirviendo de base para el examen y comprobación de las liquidaciones del presupuesto de 1890-91 los balances generales de dicho ejercicio, que para su aprobación deben remitirse á la Contaduría de fondos provinciales, se encarece á los señores Secretarios de los Ayuntamientos la más exacta puntualidad en cursar dichos documentos, á fin de que aquella oficina pueda pasarlos á este centro en la segunda quincena del corriente, con la declaración de conformidad; en la inteligencia, de que si la morosidad en rendir el servicio de balances impidiese el examen de liquidaciones y aprobación de presupuestos en la época prefijada, se exigirá á los funcionarios causantes la responsabilidad que proceda.

8.<sup>a</sup> Todos los documentos que se relacionen con los balances se dirigirán al Sr. Contador de la Diputación, y los que se refieran á liquidaciones y presupuestos se remitirán á este Gobierno de provincia con oficio separado.

No pudiendo alegarse ignorancia después de tantas explicaciones, y estando dispuesto á no to-

lerar la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si dentro del mes de Febrero no obran en la Sección correspondiente las liquidaciones de 1890 á 91 y los presupuestos adicional y refundido de 1891 á 92, formados con arreglo á las precedentes prevenciones, quedarán incursos, sin más aviso, en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de ulteriores procedimientos; y á los señores Secretarios-contadores, que dejasen transcurrir sin causa justificada el antes citado plazo, su negligencia será considerada causa grave para decretar su suspensión, y si procede la destitución definitiva, conforme á las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del art. 124 de la repetida ley Municipal.

Al efecto, con esta fecha quedan incursos en la multa de 20 pesetas, que harán efectiva en el plazo de 10 días, todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la relación que se acompaña, cuyas liquidaciones de 1889-90, no obstante haber sido algunas rendidas y reparadas, no se ha presentado la documentación necesaria para que este Gobierno de provincia las pudiera declarar conformes: previniéndose á dichos funcionarios, que si hasta el día 15 del presente mes no se presentan á dar sus descargos personal ó documentalente, se considerará que prescinden del derecho de instancia ó audiencia que les concede la ley antes citada, y se participarán sus destituciones definitivas al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Zaragoza 2 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

### Relación que se cita.

D. Pedro García, Secretario de Gallur.  
Lamberto Gil, Secretario de Berruoco.  
Higinio Andrés, Secretario de Cerveruela.

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice con fecha 28 del pasado lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gascón y D. Juan Lite contra acuerdo de esa Diputación provincial que declaró no haber lugar á la reforma del escalafón del Cuerpo facultativo, y antes de proponer resolución, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial á los fines prevenidos.

Zaragoza 4 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

**SECCIÓN TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

**CIRCULAR**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'91
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'08
Idem de vino.....	0'19
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'78

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Eduardo Bayo.

**OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE NOVIEMBRE DE 1891.**

**HOSPITAL PROVINCIAL**

*Instalación de bocas de riego en el jardín y patio de presos.*

	Pesetas.
Por 19 jornales de albañiles y peones...	37'90
A los Sres. Nicolás hermanos, por dos sacos de cal hidráulica.....	10
<i>Suma.....</i>	<i>47'90</i>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

**SECCIÓN CUARTA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**CIRCULAR**

Para la formación de los padrones de la contribución industrial que deben confeccionarse en el

primer trimestre del año actual, ó sea en los meses de Enero á Marzo próximo, he designado á los Inspectores siguientes para los distritos que se citan:

D. Ulpiano Martínez y D. Juan Daza: Zaragoza.

D. Herminio Simón: Ateca, Alhama, Aniñón, Ardisa, Cervera, Torrijo, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

D. Crispín Torrente: La Almunia, Alagón, Almonacid de la Sierra, Calatorao, Epila, Morata de Jalón, Riela y Pedrola.

D. Anastasio Ramón: Borja, Magallón, Mallén, Gallur, Ainzón y Fuendejalón.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades locales y personas interesadas en el servicio de que se trata, para que reconozcan á los citados funcionarios en el desempeño del cargo que se les encomienda.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

**SECCIÓN QUINTA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de físico químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

LISTA de los treinta y seis jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del **Juzgado de Bel-  
chite** que se hallan en estado y condiciones de  
someterse al conocimiento del Tribunal del jurado  
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-  
ses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Antonio Anadón García.—Vecino de Villa-  
nueva del Huerva.  
Manuel Mateo Andreu.—Herrera.  
Rafael Lomba Belenguer.—Moneva.  
Matías Barberán Jimeno.—Aguilón.  
Gabriel Gil Nogueras.—Belchite.  
Valero Cortés Genzor.—Idem.  
Manuel Valios Paesa.—Tosos.  
José Falo Cubel.—Belchite.  
Fermín Alonso Hernández.—Idem.  
Silverio Fleta Sebastián.—Almonacid de la  
Cuba.  
Pedro Pablo Brinquis.—Idem.  
Pedro Dionisio Jimeno.—Aguilón.  
Javier Palacios Berné.—Fuendetodos.  
Manuel Calvo Gómez.—Lécera.  
Domingo Valero Monterde.—Fuendetodos.  
Tomás Alconchel Gracia.—Almonacid de la  
Cuba.  
Francisco Aliaga Bernal.—Jaulín.  
Pablo Val Binaburo.—Fuendetodos.  
Antonio García Ponz.—Aguilón.  
Vicente Estopiñán Valios.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Lorenzo Casamayor Ansón.—Vecino de Azuara.  
Joaquín Lázaro Andreu.—Aguilón.  
Casimiro Ejea Soler.—Almonacid de la Cuba.  
Antonio Calvo Minuesa.—Lécera.  
Valentín Gorgas Langa.—Azuara.  
Santiago Domestre Nebra.—Idem.  
José González Anadón.—Moneva.  
Francisco Suño Bailo.—Plenas.  
Eliás Bernal Clemente.—Herrera.  
Gregorio Mateo Andreu.—Idem.  
José Antonio Aznar Aznar.—Lécera.  
Francisco Alcalá Sarto.—Azuara.  
Basilio Liédana Muncia.—Lécera.  
Angel Lafuente Baquero.—Azuara.  
Tomás Oria Revuelta.—Lécera.  
Miguel Sebastián Lorente.—Belchite.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Iranzo Galindo.—Vecino de Zaragoza.  
Valero Benediel Bruno.—Idem.  
Ramón Gota Saez.—Idem.  
Mariano Bescón Pérez.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Agustín Mercado Flores.—Vecino de Zara-  
goza.  
Antonio Miranda Fondevila.—Idem.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—

El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del **Juzgado de Bor-  
ja**, que se hallan en estado y condiciones de so-  
meterse al conocimiento del Tribunal del jurado  
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-  
ses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Cándido Ruiz Lajusticia.—Vecino de Borja.  
Teodoro Alduain Rodríguez.—Gallur.  
Mariano Moreno Alba.—Mallén.  
Santiago Viamonte Bonilla.—Borja.  
Vicente Bellido Villabona.—Ainzón.  
Aniceto Castro Lucientes.—Borja.  
Tomás Sánchez Saldaña.—Idem.  
José Marquina Comas.—Ambel.  
Pablo Blasco Almau.—Boquiñeni.  
Idefonso Román Cuartero.—Trasobares.  
Manuel Balaguer Romero.—Ainzón.  
Juan Antonio Pellicer Fernández.—Borja.  
Nicolás Cunchillos Larraz.—Gallur.  
Gregorio Coscolla Iborte.—Boquiñeni.  
Paulino Rodríguez San Martín.—Borja.  
Jorge Andía Almau.—Idem.  
Anselmo Tabuenca Pablo.—Idem.  
Tomás Herrera Jarreta.—El Pozuelo.

*Capacidades.*

- D. Faustino Barberana Cuartero.—Vecino de Bo-  
quiñeni.  
Manuel Galvete Sancho.—Novillas.  
Melchor Galvete Sancho.—Idem.  
Domingo Sierra Pardo.—Gallur.  
Enrique Sinués Bueno.—Idem.  
Dionisio Cembrano Pincel.—Mallén.  
Manuel Inojosa Maicas.—Gallur.  
Domingo Anciso García.—Fuendejalón.  
Pío Aznar Cuartero.—Idem.  
Nicolás García Anciso.—Idem.  
Jacinto Aguilero Domínguez.—Borja.  
Alejandro Cuartero Sancho.—Novillas.  
Eusebio Mendivil Martínez.—Borja.  
Francisco Boné García.—Bulbiente.  
Juan Antonio Murillo Bea.—Idem.  
Anacleto Pablo Enciso.—Borja.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Agustín Sicouret Angel.—Torrero, 287.  
Tomás Torres Torres.—Calle de San Miguel,  
núm. 12.  
José Torcal Torcal.—Azoque, 1.  
Joaquín Alcibar Lasauca.—Goicoechea, 12.

*Capacidades.*

- D. Pablo Sancho Lezcano.—Independencia, 17.  
Francisco Sarot Sanz.—Plaza de Aragón, 2.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—  
El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Caspe** que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Francisco Ramón Minuesa.—Vecino de Escatrón.  
Vicente Valls Latorre.—Fabara.  
Simón Pina Salas.—Escatrón.  
Esteban Enfedaque Sariñena.—Sástago.  
Ramón Espinosa Rozas.—Idem.  
Ramón Mora Barrachina.—Escatrón.  
Mateo Lozano Badules.—Maella.  
Cristóbal Loc Oncella.—Idem.  
Juan Roc Pérez.—Fabara.  
Juan Antonio Domenec.—Idem.  
Rafael Palacios Sanz.—Sástago.  
Angel Abenia Budría.—Escatrón.  
Felipe Blay Vicente.—Maella.  
Francisco Montrull Joser.—Mequinenza.  
Bernardino Folquez Gil.—Maella.  
Antonio Palles Piquer.—Idem.  
Juan Castillo Puértolas.—Caspe.  
Felipe Campos García.—Idem.  
Ignacio Castellón Cortés.—Idem.  
José Carri Catalán.—Fabara.

*Capacidades.*

- D. Manuel Barceló Balaguer.—Vecino de Maella.  
Victorio Lahoz Muniesa.—Escatrón.  
Mariano Albiac Vicente.—Maella.  
Cristóbal Naquilla Poblador.—Caspe.  
Tomás Navarro Pinos.—Idem.  
Martín Navarro Pinos.—Idem.  
Miguel Nicolás Blasco.—Mequinenza.  
Antonio Pérez Castellón.—Caspe.  
Ramón Tegel Borral.—Cinco Olivas.  
Fermín Royo Colás.—Escatrón.  
Gregorio Escobedo Fandos.—Cinco Olivas.  
Valentín Olaso Miguel.—Escatrón.  
Virgilio Serrano Vicente.—Caspe.  
Miguel Giraldo Valles.—Maella.  
Dionisio Frías Blay.—Idem.  
Santos Rafeles Frías.—Caspe.

**SUPERNUMERARIOS.**

*Cabezas de familia.*

- D. Joaquín Puyuelo Vaza.—Calle de la Manifestación, núm. 31.  
Antonio Pico Puyol.—Jaime I, 29.  
Fabián Aznar Los.—Lanuza, 23.  
Félix Berges Berges.—Cerdán, 6.

*Capacidades.*

- D. Teodoro Sánchez Berdier.—Miguel de Ara, 1.  
Mariano Sánchez Marín.—Independencia, 4.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—  
El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

de las causas procedentes del Juzgado de **Ejea de los Caballeros** que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Castillo Larraz.—Vecino de Tauste.  
Eugenio Casaus Rosel.—Idem.  
Joaquín Cerlanga Vera.—Idem.  
Marcelino Villanueva Abadía.—Ejea.  
Mariano Artal Morlans.—Puendeluna.  
Constancio Valenzuela Liarte.—Remolinos.  
Antonio Gállego Sús.—Valpalma.  
Luis Cuello Sús.—Idem.  
Gregorio Poza Tolosana.—Ejea.  
Francisco Carrey Sobán.—Puendeluna.  
Cosme Bailo García.—Ejea.  
Pedro Pérez Racaj.—Idem.  
Zacarias López Lasala.—Idem.  
Teodoro Sancho Arjol.—Castejón de Valdejasa.  
Andrés Alayeta Nogué.—Ejea.  
Benito Castejón Cayero.—Idem.  
Generoso Sarria Burguete.—Idem.  
Agustín Apilluelo Nasarre.—Luna.  
Gregorio Alastuey Escó.—Puendeluna.  
Valentín Arbués Lambán.—Luna.

*Capacidades.*

- D. José Mallada Marzo.—Vecino de Piedratajada.  
Ignacio Goti Presa.—Ejea.  
Manuel Lizalole Ezquerria.—Layana.  
Francisco Conde Barón.—Castejón de Valdejasa.  
José Echegaray Castillo.—Murillo de Gállego.  
Manuel García Fau.—Castejón de Valdejasa.  
Melchor García Aibar.—Layana.  
Domingo Loriente Trallero.—Murillo de Gállego.  
Cecilio Usán Palleta.—Valpalmas.  
Manuel Supervía Lambea.—Tauste.  
Agustín Añaños Fontané.—Santa Eulalia de Gállego.  
Jorge Samitier Boned.—Idem.  
Pedro Gállego Garisa.—Idem.  
Mariano Casanova Gordún.—Valpalmas.  
Isidoro Mallén Betrán.—Murillo de Gállego.  
Miguel Latorre Pola.—Tauste.

**SUPERNUMERARIOS.**

*Cabezas de familia.*

- D. José María Altarriba Villanueva.—Calle de Canfranc, núm. 3.  
Mateo Aramendía Ruiz.—Azoque, 41.  
Conrado Arcancho Rostal.—Miralbueno, 10.  
Enrique Alonso Almau.—Temple, 18.

*Capacidades.*

- D. Miguel Muniesa Alloza.—Plaza de Sas, número 8.  
Francisco Alonso Baeta.—Armas, 105.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—  
El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del **Juzgado de Sos**  
que se hallan en estado y condiciones de someter-  
se al conocimiento del Tribunal del jurado duran-  
te el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de  
Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Garatona Alvarez.—Vecino de Salva-  
tierra.  
Mariano Guinda Pérez.—Sos.  
Mariano Landa Guerrero.—Idem.  
Francisco Gayarri Remón.—Idem.  
Evaristo Jiménez Jiménez.—Uncastillo.  
Santiago Pemán Landa.—Undués Pintano.  
José Subías Laguarda.—Salvatierra.  
Basilio Lasheras Dieste.—Biel.  
Dionisio Campos Campos.—Malpica.  
Felipe Lara Remón.—Sos.  
Pedro Arbuniés Suñén.—Uncastillo.  
Alejo Unicelgui Murillo.—Sádaba.  
José Artieda Arbuniés.—Ruesta.  
Antonio Arbuniés Suñén.—Uncastillo.  
Faustino Navarró Longás.—Biel.  
Atilano Lapieza Sánchez.—Castiliscar.  
Blas Cardera Longás.—Lobera.  
Francisco Arceiz Cajal.—Sádaba.  
Esteban Soterías Salvo.—Luesia.  
Juan Videgain Remón.—Sos.

*Capacidades.*

- D. Nazario Ara Júlvez.—Vecino de Salvatierra.  
Marcos Climaste Nicuesa.—Undués Pintano.  
Narciso Lasaosa Carlosena.—Artieda.  
Julián Tafalla Sánchez.—Biel.  
Manuel Cortés Marcellán.—Uncastillo.  
Feliciano Soterías Lacadena.—Undués Pintano  
José Burdeus López.—Tiermas.  
José Cortés Lasierra.—Sádaba.  
Luis Sanjuán.—Sos.  
Francisco Mancho Fernández.—Artieda.  
José Lagoma Sartiella.—Bagüés.  
Francisco Navarro Júlvez.—Salvatierra.  
Liborio Soterías Lacosta.—Artieda.  
Miguel García Aragüés.—Luesia.  
Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.  
Esteban Espatolero Artieda.—Sos.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón Benedicto Valero.—Calle de la Liber-  
tad, núm. 5.  
Lorenzo Campo Larrad.—Coso, 29.  
Francisco Burgos Carrascal.—Antón-Trillo, 2  
Ramón Barberán Olva.—Alfonso I, 33.

*Capacidades.*

- D. Mariano Aladrén Mendivil.—Independencia,  
núm. 4.  
Faustino Sancho Gil.—Ponzano, 5.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—  
El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes de los **Juzgados del  
Pilar y San Pablo** de esta capital, que se ha-  
llan en estado y condiciones de someterse al cono-  
cimiento del Tribunal del Jurado durante el pró-  
ximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero,  
Febrero, Marzo y Abril de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Emeterio Bel Artazos.—Vecino de Utebo.  
Ignacio Fernando Ferriol.—Idem.  
Celestino Brún Ortiz.—Calle de la Torre-nue-  
va, núm. 7.  
José María Figueras Brunet.—Plaza de San  
Carlos, 3.  
Cito Lehoz Aparra.—Escuelas Pías, 57.  
Pascual Aznárez Comín.—Mercado, 68.  
Fidel Burillo Garcés.—Plaza del Pilar, 33.  
Pascual Ibarra Franco.—Democracia, 49.  
Iñigo Figueras Mairal.—Alfonso I, 28.  
José Soler Llaurado.—Coso, 136.  
José Domingo Benito.—San Pablo, 145.  
Gregorio Jimeno Sánchez.—San Miguel, 36.  
Mariano Chicot Piquer.—Santa Cruz, 13 y 15.  
Manuel Sánchez Sanz.—Alfonso I, 2.  
Juan Ballesteros Blasco.—Jaime I, 40.  
Luis Calahorrano Sagaseta.—Mendez Nú-  
ñez, 22.  
Jorge Cerrada Feringán.—Utebo.  
Juan García Gil.—Alfonso I, 13.  
Antonio Conde Marcén.—Zuera.  
Valero Campos Clavería.—San Pablo, 16.

*Capacidades.*

- D. Mariano Royo Solanot.—Roda, 14.  
Blas Marín Monforín.—San Jorge, 26.  
Gregorio Aufas Calvo.—Coso, 4.  
Rufino Saenz de Burnaga.—Azoque, 27.  
Desiderio de la Escosura Hernández.—Coso, 75.  
Pascual Polo Rabanete.—Soberanía Nacional,  
núm. 18.  
Ricardo Morellón Romerales.—Casta Alvarez,  
núm. 31.  
Enrique Ostalé Mur.—San Miguel, 12.  
Pedro Berdejo Gascón.—Reconquista, 3.  
Carlos Palao Ortubia.—Ponzano, 8.  
José Cantiel Burriel.—Plaza de Aragón, 8.  
Antonio Moreno Orejuela.—Jaime I, 8.  
Fabián Muñoz Lázaro.—Pignatelli, 57.  
Gregorio Marco Doler.—Roda, 1.  
Ceferino Roldán Mendieta.—Democracia, 58.  
Pedro Ramón Cajal.—Azoque, 28.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Jorge Sariñena Sirera.—Hospital, 47.  
Faustino Burgos Carrascal.—Anton Trillo, 2.  
Miguel Bel Escarpí.—San Miguel, 56.  
Bautista Ballado Soler.—Ciprés, 5.

*Capacidades.*

- D. Joaquín de Ena Domenec.—Coso, 17.  
Pablo Buil Bayod.—San Miguel, 56.  
Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—  
El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

RELACION de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, con expresion de los días en que ha sido señalada su vista respectiva.

SECRETARÍA.	JUZGADO.	PROCESADOS.	DELITO.	FECHA del señalamiento.
Burriel.....	Belchite...	Rudesindo Villar Ortín.....	Parricidio.	3 y 4 Febrero.
Vacante.....	Borja.....	Juan Ortiz Prado.....	Asesinato.	3 »
Idem.....	Idem.....	José Anciso López.....	Asesinato frustrado.	4 »
Guillén.....	Belchite...	Francisco Mariano Barrao.....	Homicidio.	5 y 6 »
Vacante.....	Borja.....	Joaquín Bolinaga Bona.....	Tentativa de violación.	5 »
Guillén.....	Belchite...	Sixto Sebastián y otra.....	Robo.	8 »
Vacante.....	Pilar.....	José Alvarez Basí.....	Imprudencia temeraria.	8 »
Guillén.....	Caspe.....	Antonio Sariñena Tremps.....	Robo.	9 »
Comín.....	Ejea.....	Angel Cagigos Quílez y otros...	Robo.	9 »
Idem.....	Idem.....	D. Pantaleón Rodríguez Calvo...	Malversación de caudales.	10 »
Guillén.....	Caspe.....	Dionisio Salas Mur.....	Muerte por imprudencia.	11 »
Sinués.....	Pilar.....	Domingo Carrasco y otro.....	Homicidio.	11 »
Guillén.....	Caspe.....	Francisco Moreno Andreu y otro.	Homicidio.	12 »
Vacante.....	Pilar.....	Francisco Martín García y otro..	Robo.	12 »
Idem.....	Idem.....	Mariano Jerónimo Ramos.....	Robo.	15 »
Guillén.....	Idem.....	Salvador Garín.....	Asesinato.	16 »
Comín.....	Idem.....	Joaquín Abella Villa.....	Violación.	17 »
Vacante.....	San Pablo..	Jacinto Ricarte Alegre y otros...	Robo.	19 »
Guillén.....	Pilar.....	Mariano Ramos Galán.....	Robo.	22 »
Vacante.....	San Pablo..	Salvador Roca Ermatges.....	Tentativa de violación.	23 »
Guillén.....	Pilar.....	Josefa Millán Monleón.....	Robo.	24 »
Comín.....	Idem.....	José Lorenzo Prades.....	Injurias.	25 »
Guillén.....	Idem.....	José Pedro Armas.....	Muerte.	26 »
Idem.....	Idem.....	Juan Baudilio Cruset y otros....	Robo.	28 »
Burriel.....	San Pablo..	Vicente Tormo Carbonell.....	Detención arbitraria.	2 Marzo.
Sinués.....	Sos.....	Melchor Bagüés Deito.....	Homicidio.	3 »
Burriel.....	San Pablo..	Vicente Gómez Panero.....	Detención arbitraria.	3 »
Sinués.....	Sos.....	Ramón Sanz Sanz.....	Homicidio.	4 »
Burriel.....	San Pablo..	Eduardo Gómez Lorente.....	Robo.	4 »
Comín.....	Idem.....	Antonio Pruñonosa Borrás.....	Tentativa de robo.	7 »
Guillén.....	Idem.....	Florencio Antonio Lahoz.....	Detención arbitraria.	8 »
Comín.....	Idem.....	Hermenegildo Masip Mora.....	Robo.	9 »
Guillén.....	Idem.....	Cipriano Delgado y otro.....	Robo.	10 »
Comín.....	Idem.....	Mariano Ramos Galán y otros....	Robo.	14 »
Guillén.....	Idem.....	Hermenegildo Masip.....	Robo.	15 »
Comín.....	Idem.....	Cipriano Delgado y otros.....	Robo.	16 »
Guillén.....	Idem.....	Pedro Rubio Latorre.....	Robo.	17 »
Idem.....	Idem.....	Angel Jerónimo Alemán y otros..	Robo.	21 »

Zaragoza 29 de Diciembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

## SECCIÓN SEXTA.

Los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que tengan que hacer alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para llevar á efecto el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico próximo de 1892-93, presentarán los documentos que la justifiquen, debidamente legalizados, en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente, por cuanto trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Perdiguera 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Agustín Arruga.

Hasta el día 20 de Enero próximo viniente, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las alteraciones que haya sufrido la riqueza individual de este distrito, previa presentación de los títulos de propiedad.

Puendeluna 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Navasa.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D.<sup>a</sup> Fernanda Pérez y Sanz, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 22 de Junio de 1868, estando á la sazón casada con D. Antonio Segarra Tafalla y Torres, cuya herencia reclaman D. Antonio García Sanz y D. Luis García Sanz, vecinos de Sástago, y doña Inocencia Micaela Hugarte y Sanz, vecina de esta capital, alegando ser primos segundos de la finada; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de Zaragoza, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; pues así lo tengo acordado en los autos de declaración de herederos formados con tal motivo.

Dado en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1891.—Enrique Roig.—Ante mí, Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

**Madrid.—Este**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que en dicho Juzgado penden, sobre pago de pesetas, á instancia de D.<sup>a</sup> Paulina Dumont y Montes, contra D. Manuel Alfredo Asensio y D.<sup>a</sup> Candelaria Asensio, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de La Almunia, de las siguientes fincas rústicas, sitas en término de Almonacid de la Sierra, pertenecientes á dicho partido judicial de La Almunia:

- 1.<sup>a</sup> Un campo, antes viña, sito en la partida denominada de la Senda del Olivillo: tasado en 400 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Una viña, sita en la partida llamada de la Hermana: tasada en 1.250 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Otra viña en la partida de la Senda de la Nevera: tasada en 1.250 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Un campo, sito en la partida llamada Camino de la Obra: tasado en 400 pesetas.
- 5.<sup>o</sup> Otro campo en la partida de la Hermana: tasado en 560 pesetas.
- 6.<sup>o</sup> Otro campo en la misma partida: tasado en 500 pesetas.
- 7.<sup>a</sup> Una paridera de encerrar ganado en la misma partida: tasada en 40 pesetas.
- 8.<sup>a</sup> Un campo en la misma partida: tasado en 1.240 pesetas.
- 9.<sup>a</sup> La mitad de un campo, sito en la misma partida: tasada en 400 pesetas.

10. Una dehesilla, llamada el Prado, sita en la propia partida: tasada en 350 pesetas.

11. Un campo en la partida de la Obra: tasado en 400 pesetas.

12. Otro campo, secano, en la partida llamada Valdegarzón: tasado en 2.250 pesetas.

13. Otro campo, secano, en la partida de la Hermana: tasado en 80 pesetas.

Constando los linderos de dichas fincas en la Escribanía del infrascrito; debiendo advertir á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Gisbert.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

**Bijuesca**

D. Hipólito Marina Ibáñez, Juez municipal suplente y ejerciente en funciones por incompatibilidad del propietario de este pueblo de Bijuesca:

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos á instancia de Raimundo Santos Brun, vecino de este pueblo, contra Pablo Asensio, que lo es de Inogés, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debía condenar y condenaba desde luego en rebeldía al demandado Pablo Asensio, vecino de Inogés, á que en el término de tercero día satisfaga al demandante Raimundo Santos Brun las 160 pesetas que es en deberle, con más las costas del presente juicio.»

Así por esta su sentencia definitiva lo pronunció, mandó y firmó.—Hipólito Marina.—José Monreal, Secretario.»

Y á los efectos de los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil se expide la presente.

Bijuesca 31 de Diciembre de 1891.—Hipólito Marina.—D. S. O., José Monreal, Secretario.

**Sabiñán**

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de ocho días. Retribución los derechos de arancel.

Sabiñán 31 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Juan J. Gracián.

Para **anisados** **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO